CONSIDERACIONES Y CLAUSULAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO N° CI-00145-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CHINACOTA

Entre los suscritos a saber, por parte del **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** con NIT 800.103.927-7, que para efectos del presente convenio se encuentra representado legalmente por el Arquitecto **EFRAÍN ALEXANDER PACHECO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.226.895 expedida en Cúcuta, en su calidad de Secretario de Vías del Departamento Norte de Santander, nombrado mediante Decreto No. 001163 del 30 de diciembre de 2020, posesionado mediante acta No. 10517 del 31 de diciembre de 2020, facultado para suscribir el presente convenio interadministrativo, en virtud de la delegación contenida en el numeral 1 del Decreto N° 001381 del 12 de octubre de 2021 emanado del Despacho del Señor Gobernador de Norte de Santander, y quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO**, y por la otra **EL MUNICIPIO DE CHINACOTA** identificado con NIT N° 890.503.106-0 representado legalmente por el señor **JOSE LUIS DUARTE CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.003.829 de Chinácota, quien actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE CHINACOTA en su condición de Alcalde, cargo para el cual fue elegido por la circunscripción electoral del departamento de Norte de Santander para el periodo 2020-2023, posesionado ante la notaria única del circuito de Chinácota, mediante acta de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2019, debidamente autorizado para la celebración del presente convenio interadministrativo de conformidad con el artículo primero (01) del Acuerdo 014 de fecha 16 de octubre de 2020 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Chinácota, quien para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO,** de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"*.. **2).** Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad. **3)** Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".* 4**)** Que en el mismo texto constitucional se contempla en el artículo 298 que *"…Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. (..) Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes…".* **5)** Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales,

en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **5)** Que el Artículo 4º de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general. **6)** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, reza "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*". **7)** Que, el Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. **8)** Que, la esencia de los convenios es la cooperación entre las distintas entidades del estado para lograr el cumplimiento de sus fines, conforme lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: JAVIER HENAO HIDRÓN, el diecisiete (17) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) con Radicación 739 así: "…*Los contratos interadministrativos se rigen esencialmente por las normas pertinentes del derecho privado y sus estipulaciones serán las que consulten el cumplimiento de los fines del Estado y las que resulten de la correcta utilización de la autonomía de la voluntad…".* **9).** Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los departamentos y municipios, como Entidades Estatales. **10).** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y convenios que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. **11).** Que el Artículo 2º Numeral 4º Literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de Contratación Directa, la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. **12)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* establece que: *"(…) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (…)".* ***13)*** Que, el convenio interadministrativo que se plantea celebrar, se ejecutará bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; de igual manera se presenta la necesidad del convenio bajo los lineamientos Constitucionales del artículo 2, 209, y demás normas concordantes, todo lo anterior bajo la óptica que los convenios interadministrativos se celebran con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, institucionales, logísticos y financieros para impulsar las funciones dadas por el ordenamiento legal, buscando la satisfacción del interés general, contemplados en el artículo segundo de la Constitución Política, de los convenios debe derivarse una cooperación, una colaboración, una ayuda entre las entidades estatales, con el objeto fundamental de dar cumplimiento a las funciones contenidas en el ordenamiento jurídico. **14)** Que, el Departamento de Norte de Santander tiene dentro de sus funciones participar en la elaboración de los planes y programas nacionales de desarrollo económico y social y de obras públicas y coordinar la ejecución de los mismos. En virtud de lo cual en la elaboración del Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander 2020-2023 *"MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS",* contempló el programa 5.1.3 Apuesta

para el mejoramiento de vías urbanas, Subprograma: Mejoramiento de la conectividad urbana: km de vía urbana pavimentada.**15)** Que la vía Astilleros-Tibú, con una longitud de 74 Kms, ubicada en los Municipios de El Zulia y Tibú, código 70NS10, pertenece a la red vial secundaria a cargo del Departamento Norte de Santander, encontrándose el Municipio de Tibú a una distancia de 125 km por vía terrestre de la ciudad de Cúcuta pasando por la cabecera municipal del municipio El Zulia. **16)** Que, el Municipio de Chinácota es una fuente de atracción turística en el Departamento Norte de Santander debido a su buen clima, su cercanía con la capital del Departamento y el ofrecimiento de actividades tales como gastronomía, diversión, hotelería y otros más. La vía al Municipio de Chinácota en un hibrido entre vía de primer orden desde el Municipio de Cúcuta hasta el sector denominado la Don Juana y se convierte en vía de carácter departamental desde ese punto hasta el casco urbano del Municipio de Chinácota para luego seguir su rumbo hasta el sector del Alto de Mejue – Toledo y Monoga.**17)** Que, el Municipio está conformado por 31 barrios y 26 veredas las cuales tienen vías de comunicación en estado aceptable y en otros muchos casos en estado de deterioro avanzado como es el caso de los barrios El Cristo y El Carmen en particular donde las vías internas urbanas se encuentran en un alto estado de deterioro lo que dificulta el tránsito de los vehículos causando problemas de movilidad, de desplazamiento y de esparcimiento de partículas que afectan la salud de los habitantes de la zona. **18)** Que, el Barrio el Carmen se encuentra en la parte occidental del Municipio y la intervención a realizar será en puntos críticos localizados en el sector comprendido entre la calle 3 y las carreras 5-8 donde se abordarán trabajos de pavimentación en concreto con todas sus actividades, así como la reposición de tuberías de acueducto y alcantarillado. Por su parte en el Barrio El Cristo la intervención se hará en el sector comprendido en la carrera 1 entre calles 5-7 donde se realizarán actividades de pavimentación en concreto con todas sus actividades, así como la reposición de tuberías de acueducto y alcantarillado. **19)** Que, de acuerdo con lo anterior se hace necesario suscribir Convenio Interadministrativo con la Alcaldía Municipal de Chinácota con el ánimo de *"AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHINACOTA PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN LOS BARRIOS EL CARMEN Y EL CRISTO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER".* **20)** Que, las actividades a ejecutar se enmarcan dentro del proyecto radicado bajo el código BPIN No. 2021-004540033 denominado MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, vigente para el 2021. **21).** Que, el Departamento Norte de Santander y el Municipio de Chinácota en cumplimiento de sus fines estatales gestionaron los recursos presupuestales estimados para la ejecución del objeto del presente Convenio Interadministrativo. **22).** Que, para la celebración del presente Convenio, el DEPARTAMENTO se compromete a aportar la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($430.000.000),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002365 de julio 23 de 2021 expedido por el Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda Departamental para la presente vigencia y EL MUNICIPIO se compromete a aportar la suma de **NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS ($921.132.151.13)** según certificado de Disponibilidad Nº. 0924-1 de fecha septiembre 24 de 2021 – Rubro: 2.3.2.01.01.001.03.08.01, 2.3.2.01.01.001.03.16.02, 2.3.2.01.01.001.03.16.04, 2.3.2.01.01.001.03.16.05, 2.3.2.02.02.005.24.04, 2.3.2.02.02.005.24.05, 2.3.2.02.02.005.24.06, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Chinácota por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS con DIECISEIS CENTAVOS ($832.740.328.16) los cuales se destinarán

para la ejecución de la obra. Así como con el certificado de Disponibilidad Nº. 0927-1 de fecha septiembre 27 de 2021 – Rubro: 2.3.2.02.02.008.24.04, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Chinácota por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y CIETE CENTAVOS ($88.391.822.97) los cuales se destinarán pata la interventoría de la obra. **23).** Que, quienes suscriben el pacto convencional ostentan la competencia para ello, por lo tanto, pueden obligarse mutuamente amplia y suficientemente, conforme a la documentación anexa. **24).** Que, las partes no se hallan incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes aplicables, y en caso de sobrevenir de ellas se procederá conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **25).** Que, para efectos de este convenio, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen. Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHINACOTA PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN LOS BARRIOS EL CARMEN Y EL CRISTO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER. PARAGRAFO: Alcance del Objeto:**

BARRIO EL CARMEN

Descripción	Unidad	Cantidad
MOVIMIENTO DE TIERRA		
Excavación Mecánica sin Clasificar de la Explanación	M^3	285,00
Demolición de pavimento existente	M^3	142,50
Retiro de Material Sobrante	M^3	427,50
Conformación De La Calzada Existente	M^2	1.425,00
Mejoramiento (Nivelado y Compactado) de la Rasante y Subrasante con Crudo Clasificado <4"	M^3	114,00
SUB-BASE GRANULAR		
Sub-Base Granular e= 15cm	M^3	256,50
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO		
Concreto estructural para placa huella Mpa 21	M^3	100,84
Concreto estructural para bordillo Mpa 21	M^3	55,00
Concreto estructural para cuneta Mpa 21	Ml	500,00
Concreto piedra pegada Mpa 21	M^2	62,95
Acero de refuerzo 4200 kg/cm2	Kg	9.943,93
Corte y Sellado de Juntas	Ml	1.250,00

ACUEDUCTO		
Excavación Mecánica sin Clasificar de la Explanación	M^3	302,50
Colchón de arena	M^3	146,25
Relleno compactado manualmente con material de la misma excavación	M^3	195,31
Tubería pvc 2" UM	Ml	250,00
Acometida domiciliaria 1/2"	Ml	875,00
Collar de derivación 4" x 1/2" y adaptador macho 1/2"	Und	250,00
ALCANTARILLADO SANITARIO		
Excavación Mecánica sin Clasificar de la Explanación	M^3	507,50
Colchón de arena	M^3	91,88
Relleno compactado manualmente con material de la misma excavación	M^3	519,53
Construcción pozos de inspección	Und	3,00
Tubería novafort D=200mm	Ml	250,00
Tubería novafort D=160mm	Ml	875,00
suministro e instalación silla yee 200mm a 160mm	und	250,00

BARRIO EL CRISTO

Descripción	Unidad	Cantidad
MOVIMIENTO DE TIERRA		
Excavación Mecánica sin Clasificar de la Explanación	M^3	177,00
Demolición de pavimento existente	M^3	85,50
Retiro de Material Sobrante	M^3	262,50
Conformación De La Calzada Existente	M^2	885,00
Mejoramiento (Nivelado y Compactado) de la Rasante y Subrasante con Crudo Clasificado <4"	M^3	70,80
SUB-BASE GRANULAR		
Sub-Base Granular e= 15cm	M^3	159,30
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO		
Concreto estructural para placa huella Mpa 21	M^3	60,60
Concreto estructural para bordillo Mpa 21	M^3	33,00

Concreto estructural para cuneta Mpa 21	Ml	300,00
Concreto piedra pegada Mpa 21	M^2	37,75
Acero de refuerzo 4200 kg/cm2	Kg	5.969,94
Corte y Sellado de Juntas	Ml	250,00
ACUEDUCTO		
Excavación Mecánica sin Clasificar de la Explanación	M^3	20,00
Colchón de arena	M^3	7,50
Relleno compactado manualmente con material de la misma excavación	M^3	15,63
Tubería pvc 2" UM	Ml	76,00
Acometida domiciliaria 1/2"	Ml	49,00
Collar de derivación 4" x 1/2" y adaptador macho 1/2"	Und	14,00
ALCANTARILLADO SANITARIO		
Excavación Mecánica sin Clasificar de la Explanación	M^3	185,50
Colchón de arena	M^3	28,88
Relleno compactado manualmente con material de la misma excavación	M^3	195,78
Construcción pozos de inspección	Und	3,00
Tubería novafort D=200mm	Ml	150,00
Tubería novafort D=160mm	Ml	175,00
suministro e instalación silla yee 200mm a 160mm	und	50,00

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO: En desarrollo del presente Convenio son compromisos del DEPARTAMENTO las siguientes: a) Aportar para el desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($430.000.000) según Certificado de certificado de disponibilidad presupuestal No. 002365 de julio 23 de 2021 expedido por el Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda Departamental para la presente vigencia. b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO para lo cual deberá designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio interadministrativo, por parte de la Gobernación de Norte de Santander. c) Brindar apoyo y asistencia institucional durante el desarrollo del convenio. d) Evaluar los informes entregados y realizar las recomendaciones de ajuste pertinentes. e) Asistir y participar en las actividades previstas durante la ejecución del presente convenio. f) Autorizar los

desembolsos según se defina en el convenio. g) Las demás que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. **TERCERA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** a) Aportar para el desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo según certificado de Disponibilidad Nº. 0924-1 de fecha septiembre 24 de 2021 – Rubro: 2.3.2.01.01.001.03.08.01, 2.3.2.01.01.001.03.16.02, 2.3.2.01.01.001.03.16.04, 2.3.2.01.01.001.03.16.05, 2.3.2.02.02.005.24.04, 2.3.2.02.02.005.24.05, 2.3.2.02.02.005.24.06, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Chinacota la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS con DIECISEIS CENTAVOS ($832.740.328.16) los cuales se destinarán para la ejecución de la obra. Así mismo que el municipio de Chinacota aportara según certificado de Disponibilidad Nº. 0927-1 de fecha septiembre 27 de 2021 – Rubro: 2.3.2.02.02.008.24.04, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Chinacota la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y CIETE CENTAVOS ($88.391.822.97) los cuales se destinarán pata la interventoría de la obra. b) Invertir el recurso aportado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander para la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo. c) El Municipio se encargará de la ejecución del objeto del presente Convenio cumpliendo los preceptos legales aplicables en materia de contratación estatal para la debida ejecución del mismo y de acuerdo con los términos que indique la Ley así como de sus procesos contractuales. d) Designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio y de los Contratos que de este se deriven. e) ejecutar en coordinación con el Departamento Norte de Santander, el objeto del presente convenio. f) Asistir y participar en las actividades previstas durante la ejecución del presente convenio. g) Se obliga a utilizar los recursos sólo en el cumplimiento del objeto del convenio y a reintegrar en forma inmediata los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, no utilizados en la ejecución del presente convenio, así como los rendimientos generados por los recursos girados por el DEPARTAMENTO. Para efecto del reintegro debe identificarse el valor, concepto del reintegro, el número del convenio y la vigencia. h) Con cargo al convenio derivado colocar una valla en un lugar visible del sitio de las obras, donde se establezca que el DEPARTAMENTO ha participado en la financiación del proyecto vial así como el Ministerio de Transporte. i) Crear un archivo único con toda la documentación del proyecto, que deberá estar a disposición para consulta del DEPARTAMENTO, del supervisor designado, de los órganos de control. j) Los recursos que el DEPARTAMENTO destina para financiar los proyectos de inversión son por expresa disposición legal inembargables, por tal razón, si resultaren afectados con una medida cautelar, el MUNICIPIO deberá por su cuenta y riesgo realizar todas las diligencias tendientes a obtener el desembargo respectivo. k) Rendir informes sobre el desarrollo y ejecución del convenio al supervisor o al funcionario que se designe por parte del DEPARTAMENTO y presentar al Departamento un informe periódico de las actividades y la inversión que se desarrolle con los recursos destinados al presente Convenio. l) Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el MUNICIPIO, en caso de que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, salvo los conceptos técnicos generados y que pudieran ser asumidos por el Departamento Norte de Santander previo informe por parte del supervisor del mismo. m) Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal. El incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en obras no aprobadas o no contenidas en el proyecto viabilizado, dará lugar al reintegro en los recursos a cargo del ente territorial y a favor del DEPARTAMENTO. Además, este

incumplimiento será causal para dar terminado el presente convenio, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.. n) Las demás que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. **CUARTA. VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** Para todos los efectos legales, el valor total del Convenio interadministrativo asciende a la suma **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON 13 CENTAVOS M/CTE ($1.351.132.151.13).** De acuerdo a los siguientes APORTES: a) APORTE DEL DEPARTAMENTO de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($430.000.000). b) APORTE DEL MUNICIPIO de **NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS ($921.132.151.13)**. **PARAGRAFO:** Los valores que, por la transferencia de los recursos aportados, se causen por deducciones de ley pago de estampillas, impuestos bancarios y demás serán imputados a los recursos que se transfieran. **QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO. EL DEPARTAMENTO** desembolsará a **EL MUNICIPIO** la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($430.000.000)** será desembolsada de la siguiente manera: un (1) desembolso correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de valor total del aporte del Departamento, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta especial que la Alcaldía de Chinácota disponga para el manejo separado de los recursos objeto del presente convenio, la cual se compromete a llevar contabilidad independiente sobre los recursos aportados por la Gobernación con ocasión del presente Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes de la Gobernación, el Municipio deberá reintegrar en las cuentas de la Gobernación que se le indique a través del supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio a suscribir, es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021. Se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes. **PARAGRAFO:** Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el acta de recibo y entrega final del convenio, suscrita por parte del Departamento y el Municipio. **OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación no se exigirá la constitución de garantías. **NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión del Convenio será ejercida por parte del DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER a través del Secretario de Vías o por el profesional idóneo que él designe a través de un acto administrativo, y por parte del MUNICIPIO DE TIBÚ por el Alcalde o por la persona idónea que sea por él designada a través de un acto administrativo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los supervisores designados formularán sus inquietudes y desarrollarán su trabajo en estrecha coordinación y ejercerán entre otras las siguientes funciones: a). Colaborar para que el objeto se desarrolle de manera eficiente y adecuada, en bien de la calidad y su buen éxito. b). Exigir el cumplimiento del objeto del convenio y de todas y cada una de sus especificaciones. c). Vigilar y supervisar las actividades y obligaciones plasmadas en este convenio y las de ley, esto verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en sus aspectos técnicos, operativos y administrativos. d). Solicitar que se haga efectiva la cláusula penal o la terminación del convenio por incumplimiento si a ello hubiere lugar. e). Informar cualquier situación relevante que se presente durante la ejecución del presente convenio. f). Suscribir el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto pactado en este convenio. g). Realizar las acciones necesarias para la

liquidación del presente convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso, podrán los supervisores exonerar al DEPARTAMENTO O AL MUNICIPIO, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente convenio. **DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente convenio. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen. **DECIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA:** Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas y/o sus colaboradores, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda. **DECIMA SEGUNDA.- CESION:** El presente convenio no podrá ser cedido por las partes sin previo y expreso consentimiento de la otra. **DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO mantendrá al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del presente convenio, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO**,** por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, se procederá a elaborar el acta de liquidación final del mismo. En dicha acta se acordarán los ajustes a que, haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere y de esta forma declararse a paz y salvo. **DECIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación y liquidación del presente convenio las siguientes: a) El mutuo acuerdo entre las partes. b) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. c) por el vencimiento del plazo de ejecución d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados. e) Por razones de interés público. **DECIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio, las partes deberán acudir a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el acuerdo, la amigable composición o transacción, la conciliación. Agotado estos requisitos sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la autoridad judicial competente. **DECIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo suspender el presente Convenio, mediante acta suscrita por el Supervisor designado por el DEPARTAMENTO y el supervisor del MUNICIPIO, donde conste tal evento. Se podrá reiniciar el convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **DECIMA OCTAVA.- MODIFICACION, ADICIÓN Y PRORROGA:** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad a las normas legales. **DECIMA NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Convenio se regirá por lo establecido en la Ley 489 de 1998 y demás normas pertinentes y concordantes que

regulen la materia en contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Certificados de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental y Municipal. 2) Estudio técnico previo. 3) Certificados de disponibilidad presupuestales. 4) Los demás documentos emanados de las partes relacionados con el presente Convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN:** El presente Convenio deberá publicarse por el DEPARTAMENTO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:** Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: EL DEPARTAMENTO: Avenida 5 Calle 13 y 14 esquina; Cúcuta - Norte de Santander – Correos Electrónicos: gobernacion@nortedesantander.gov.co y secvias@nortedesantander.gov.co. EL MUNICIPIO: Cra 4 N° 4-15 Palacio Municipal Chinacota, Norte de Santander. Correos Electrónicos: hacienda@chinacota-nortedesantander.gov.co.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.